Año económico de 1877-78. MIÉRCOLES 26 DE DICIEMBRE. Número 88.



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)*—Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean á instancia de parte, no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Otero, Colon, núm. 16.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y su Augusta Hermana la Serma. Señora Princesa de Astúrias salieron el 22, á las siete y media de la mañana, con direccion á Sevilla, á cuya ciudad llegaron á las ocho y media de la noche sin novedad en su importante salud.

Andújar 22 Diciembre, 4'40 tarde.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias han pasado sin novedad por esta provincia, siendo recibidos en la estacion de Mengíbar por las Autoridades y Sr. Obispo, continuando hasta esta, donde han sido saludados por Senadores, Diputados, Ayuntamiento, Comision de la Audiencia de Granada y un numeroso gentío que les ha vitoreado.»

Córdoba 22, 5'50 tarde.—El Gobernador civil al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros:

«Tengo el honor de participar á V. E. que en este momento (las 5'30 tarde) continúa el tren Régio su viage para Sevilla. S. M. el Rey ha sido calurosamente vitoreado en esta estacion, que se hallaba iluminada y engalanada vistosamente con banderas y gallardetes. S. M. y A. R. se han dignado recibir á todas las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y personas notables de esta capital.»

Sevilla 22, 10'20 noche.—El Ministro de Gracia y Justicia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«A las ocho y media de la noche, S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias han llegado á esta ciudad sin novedad alguna en su importante salud. En las estaciones del tránsito, que se hallaban vistosamente adornadas, S. M. y A. han sido objeto de calurosas y entusiastas aclamaciones. Las Autoridades militares, civiles y judiciales, y los Reverendos Obispos de Jaen y Córdoba, han saludado á S. M. y A. acompañándoles durante el tránsito por el territorio de su jurisdiccion. En la estacion de esta ciudad esperaban los Sermos. señores Infantes Duques de Montpensier con sus Augustos Hijos. Sevilla ha hecho un entusiasta recibimiento á S. M. y A. R., que despues de asistir en la Catedral á un solemne *Te Deum* se han dirigido al Real Alcazar.»

SS. AA. las Sermas. señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Impuesto de minas.

Habiéndose adjudicado á don Juan Ruiz de Vargas y Salas por Real órden de 23 de Octubre último el servicio de la administracion de los impuestos de cánon por superficie y el uno por ciento del producto bruto de las minas sitas en la Península é Islas adyacentes, se hace público en esta provincia así como que el representante en la misma del expresado Sr. Ruiz Vargas es D. Angel Romero Vazquez, á fin de que tanto los Sres. Alcaldes y demás autoridades, como los registradores de minas, presten al citado administrador y á su repetido delegado toda la cooperacion y auxilio que cualquiera de ellos reclame para el mejor desempeño del servicio contratado.

Orense Diciembre 17 de 1877.

El Gobernador
JUAN C. BERNAD.

Expropiaciones.

Habiendo dejado de incluirse en la nómina general publicada en 21 de Marzo de 1874 el nombre de Ramon Labora, vecino de Beade, á quien hay que expropiar fincas para la carretera de tercer órden que se proyecta desde Ribadavia á Cea por Carballino, se inserta á continuacion la nómina de dicho propietario á fin de que queriendo deducir de agravios los exponga dentro del término de 20 dias, pasados los cuales sin verificarlo, se dará al expediente de expropiacion el trámite reglamentario.

Orense Diciembre 17 de 1877.

El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

PROVINCIA DE ORENSE.

OBRAS PÚBLICAS.

Carretera de tercer órden de Ribadavia á Cea.

Nómina adicional del individuo á quien hay que expropiar finca en la construccion de la citada carretera en el Ayuntamiento de Beade.

Nombre.	Vecindad.
Ramon Labora............	Beade.

Orense 10 de Noviembre de 1877.—El Ingeniero, Leon Domérq.—V.º B.º—Bena.

Don Vicente Ruso, Jefe de la Seccion de Fomento de esta provincia,

Hago saber: que por D. Juan Manuel Alonso se presentó solicitud en este Gobierno de provincia, pidiendo el registro de una mina de hierro á que dió el nombre de *Fortunato*, compuesta de cinco pertenencias sitas en el paraje denominado Cerezal, distrito de Villamartin, lindantes por Naciente con arroyo que baja al Becelo, Mediodía con otro que lleva el nombre de Cabado, Poniente y Norte con monte comun, de cuyo registro se dió conocimiento por medio del Boletin oficial de 28 de Mayo último núm. 163 y de edictos que se fijaron. Mas habiendo hecho el peticionario renuncia de la expresada mina antes de que lo fuese demarcada y concedida, el Sr. Gobernador, por providencia de hoy se sirvió admitirla declarando, en consecuencia, franco y registrable el terreno designado.

Lo que se anuncia al público á los efectos de instruccion.

Orense Diciembre 19 de 1877.—Vicente Ruso.—V.º B.º—El Gobernador, Bernad.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

Circulares.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 12 del actual, dice al Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Jefe de trabajos estadísticos de la provincia de Valladolid, lo que sigue:

Contestando la consulta de V. relativa al modo de inscribir en el próximo Censo á los individuos de la reserva, debo decirle que efectivamente estos militares no pueden ser considerados como en activo servicio para los efectos del art. 49 de la Instruccion de 2 de Noviembre último; y toda vez que la misma solo establece para los que se hallan en este último caso la manera especial de inscripcion de que trata dicho artículo, es evidente que los que son objeto de la consulta de V. deben observar las mismas reglas que la generalidad de los habitantes.

Lo que traslado á V. para su conocimiento.»

Lo que se inserta en este Boletin para conocimiento de las Juntas censales de todos los municipios y efectos que corresponden. Orense 20 de Diciembre

de 1877.—El Gobernador Presidente, Juan C. Bernad.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:

«La Direccion general de Rentas Estancadas en virtud de una consulta que por la de mi cargo se le dirigió en 1.° del actual acerca de la clase de papel en que las Juntas provinciales y municipales del Censo deben extender las actas de las sesiones que celebren, me manifiesta que las actas que levanten las Juntas provinciales y de distrito municipal con ocasion de los trabajos del Censo, deben considerarse para los efectos de la Renta del Sello del Estado, como documentos estadísticos comprendidos en el párrafo quinto del art. 45 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y extenderse en papel del sello de oficio.

Cuya resolucion, por ser de interés general en la ocasion presente, he creido oportuno comunicar á V. S. para que, á su vez, se sirva darla á conocer á todas las Juntas del Censo que en el dia se hallan funcionando en esa provincia, á los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este Boletin para conocimiento de las Juntas censales de todos los municipios y efectos que correspondan. Orense 20 de Diciembre de 1877.—El Gobernador Presidente, Juan C. Bernad.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporacion acordó proveer por concurso las siguientes plazas de la Direccion de Caminos de la provincia:

Director Jefe, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y 1.500 de indemnizaciones

Ayudante, con 2.500 pesetas anuales y 1.000 de indemnizaciones.

Tres Sobrestantes con 1.500 pesetas cada uno y 500 de indemnizaciones.

Conforme á lo prescrito por el artículo 30 del Reglamento de 10 de Agosto último para la ejecucion de la ley de Carreteras, el nombramiento de Director Jefe recaerá precisamente en un Ingeniero del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, ó por lo menos en un Ayudante de Obras públicas.

Los nombrados para las plazas de Ayudante y Sobrestantes serán precisa y respectivamente Ayudante y Sobrestantes de Obras públicas del Estado.

Los nombrados para las expresadas plazas de Director, Ayudante y Sobrestantes no podrán ser separados sin causa, prévia formacion de expediente.

Los aspirantes á cualquiera de las plazas expresadas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporacion hasta el 31 de Enero próximo.

Orense 24 de Diciembre de 1877.—El Gobernador Presidente, Juan C. Bernad.—El Secretario, Cláudio Fernandez.

TERCERA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los soldados procedentes del regimiento infantería de Otumba número 51, cuyos nombres á continuacion se espresan, se presentarán inmediatamente en este Gobierno militar á recojer sus licencias absolutas: Francisco Martinez Rodriguez, Nicanor Rodriguez Rodriguez, Silvestre Garcia Garcia, José Araujo Gonzalez, Pedro Nogueira Cobelo, Francisco Pousa Cortés, Arturo Millan Ulloa, José Gonzalez Gonzalez, Camilo Carracedo Grajo, Antonio Ares Areas, Antonio Ferreiro Freijido, Luis Martinez Mendez y Manuel Moreda Carnero.

Orense 20 de Diciembre de 1877.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

Los soldados procedentes del batallon Cazadores de Alba de Tormes José Rodriguez Fariñas, Antonio Macias Rodriguez, José Justo Incógnito, Antonio Garcia Incógnito y Francisco Toro Garcia, se presentarán en este Gobierno militar á recojer documentos que les interesan.

Orense 20 de Diciembre de 1877.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

El Sr. Alcalde en cuyo municipio se encuentre Agustin Cid Barroso, le hará saber se presente en este Gobierno militar á recojer los documentos finales de su hijo Gregorio Cid Fernandez.

Orense 21 de Diciembre de 1877.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes en cuyos municipios residan los soldados del Regimiento infantería de Valencia, Luis Rodriguez Hermida, Antonio Gonazlez Rodriguez y Cláudio Gomez Vazquez, les hagan saber se presenten en este Gobierno militar á recoger sus licencias semestrales.

Orense Diciembre 23 de 1877.—El Brigadier Gobernador Ramon Erenas.

Don Fortunato Manso y Quevedo, Comandante graduado, Capitan Ayudante y Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Filipinas número 52.

Habiéndose ausentado de las inmediaciones del pueblo de Urnieta (Guipúzcoa) el 8 de Diciembre de 1874, el soldado de la sétima compañía del batallon reserva de Huesca número 54, hoy este, Angel Vazquez Incógnito, natural de Santiago de la Medorra, juzgado de primera instancia de Puebla de Trives, provincia de Orense, á quien estoy sumariando por dicho delito.

Usando las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al espresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel que ocupa el batallon en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, que le serán oidos, y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y sentenicará en rebeldía.

Seo de Urgel 29 de Noviembre de 1877.—Fortunato Manso y Quevedo.

Batallon Reserva de Orense número 19.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán mandar avisar á los individuos del ejército y armas especiales, que pertenecientes al reemplazo de 1872 se encuentran residiendo en sus respectivos distritos municipales, á fin de que se presenten en esta capital á recojer sus licencias absolutas y mas documentos en la oficina del detall del batallon, sita en la calle de Hernan Cortés número 28, en los dias que á continuacion se expresan, trayendo al efecto los pases ó licencias ilimitadas que obren en su poder.

Dia, mes y partidos judiciales.

Dia 3 de Enero. Orense.
— 4 de id., Allariz.
— 5 de id., Celanova.
— 7 de id., Ginzo.
— 8 de id., Bande.
— 9 de id., Viana.
— 10 de id., Puebla de Trives.
— 11 de id. Barco de Valdeorras.
— 12 de id., Ribadavia.
— 13 de id., Carballino.
—14 de id., Verin.

Orense Diciembre 20 de 1877.—El Coronel primer Jefe, Lorenzo Gonzalez Miramon.

Intendencia militar de Galicia.

El Intendente militar del distrito de Galicia.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada ante esta Intendencia y las Comisarías de Guerra de Lugo y Orense para contratar á precios fijos el suministre de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes por dichos puntos, se convoca á una segunda que tendrá efecto el próximo dia 26 á las doce de su mañana para Lugo y á la una para Orense, bajo el pliego de condiciones y de precios límites que rigió para la primera subasta, y los cuales se hallan de manifiesto en esta Intendencia, y en las respectivas Comisarías de Guerra ya citadas.

Coruña Diciembre 15 de 1877.—José M. Rojo.

CUARTA SECCION.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Secretaría general.

Los señores que á continuacion se indican, se servirán pasar á la secretaría general de esta Universidad, á recoger sus títulos de licenciado, ó bien solicitar de este Excmo. Sr. Rector, el envio de aquellos documentos á los respectivos gobiernos de provincia, en donde residan.

Santiago 15 de Diciembre de 1877.—El Secretario general, Augusto Milon.

Facultad de Medicina.

Sres. D.
Ramon Garcia Sanchez.
Manuel Adran Botana.
Leonardo Alvarez Vicente.
Ramon Blanco Rodriguez.
Perfecto Dieguez Vazquez.
Manuel Rua Martinez.
Victoriano Carid Martinez.
Gabriel Garrido Rodriguez.
Ricardo Daval é Ibarra.

Farmacia.

Benito García Centeno Espiro.
Cándido Zuazagoitia Garro.
Antonio Monasterio Aldamid.

Derecho.

Manuel Rivademar Lojo.
Nicasio Blanco Rodriguez.
Manuel Rodriguez Cadaval.
Antonio Crespo y Pampin.

Notariado.

José Travadela y Vazquez.

Con arreglo á la Real órden de 1858 y demás disposiciones vigentes, han de celebrarse en la Coruña, en el mes de Enero próximo, oposiciones á escuelas vacantes. En su consecuencia serán provistas por resultado de las mismas las escuelas que vaquen dentro del término de un mes contado desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Los maestros y maestras de primera enseñanza que deseen tomar parte en dichas oposiciones dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Gobernador presi-

dente de la junta de Instruccion pública durante el plazo que queda señalado, acompañándolas de certificacion de buena conducta y de la hoja de méritos y servicios; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo darán principio los ejercicios en los dias y horas que al efecto señale el tribunal.

Santiago Diciembre 12 de 1877 —El Rector, Antonio Casares.

SESTA SECCION.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Secretaría.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha cinco de los corrientes, dice al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia lo que copio:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 11 de Julio último lo que sigue:—Excelentísimo Sr.: El Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas en escrito de 28 de Junio último dijo á este Ministerio lo que sigue: El Comandante de Ejército, Capitan de Estado Mayor D. Nazario Calonge y García ha sido citado en el dia 19 del actual por papeleta que le fué dirigida firmada por el alguacil del Juzgado del Congreso para que se presentara á declarar al dia siguiente 20 á las doce y media de la mañana. Como el expresado Capitan, y profesor de la Academia, se hallaba ocupado en los exámenes de fin de curso, protestó que no podia asistir sin órdenes de su Jefe y este ha puesto el caso en mi conocimiento, consultando la conducta que debe observarse. Siendo frecuente que por los Jueces de primera instancia, los municipales y Tenientes de Alcalde se citen directamente á los individuos militares pertenecientes á la misma Academia; con objeto de evitar iconflctos y de que no sufran los que son citados del modo expresado los perjuicios que pudieran sobrevenirles por no presentarse en el dia que se les señale, he creido conveniente rogar á V. E. se recuerde el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10, tit. 1.°, tratado 8.° de las ordenanzas que se ha declarado subsistente por órden del Gobierno de la República, dictada de acuerdo con el Consejo Supremo de la Guerra en 31 de Octubre de 1873 comunicada en la misma fecha al Sr. Ministro de Gracia y Justicia —Y enterado el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se traslade á V. E. como de su órden lo ejecuto con copia de la de 31 de Octubre de 1873 á los efectos procedentes.»

Copia de la órden que se cita.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 31 de Octubre último al de Gracia y Justicia lo siguiente:—«Enterado de la Real órden expedida por ese Ministerio en primero del año próximo pasado, manifestando á este de la Guerra la necesidad de que se derogue la de 22 de Febrero de 1845 relativa al punto en que los Jefes Militares deben prestar declaracion ante los Jueces ordinarios. Considerando que ni la Constitucion del Estado ni la actual forma de Gobierno ni la ley de Enjuiciamiento criminal de 22 de Diciembre último permiten sostener por mas tiempo el privilegio que la referida Real órden concedia á los militares desde comandante graduado arriba determinando que cuando fuesen citados para declarar en causa criminal se les recibiera su declaracion en la Sala 1.ª de la Audiencia en horas que estuviese disuelto el Tribunal ó en las casas Consistoriales donde no hubiera Audiencia; por que en la actualidad todos deben comparecer á prestar sus declaraciones ante el Juez que lo cite en él sitio donde tenga establecido su Juzgado y en que administra justicia, sin mas escepciones que las establecidas en el art. 307 de la citada ley de Enjuiciamiento criminal, sin que nadie pueda considerar por esto rebajada ni menoscabada su dignidad personal; pues allí donde se administra justicia cualquiera que sea la categoría del que la administra, allí se encuentra el templo de la Ley en el que todos son iguales: el Gobierno de la República de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra ha tenido á biem resolver que la mencionada Real órden de 22 de Febrero de 1845 sea derogada como se interesa pero sin perjuicio de que rija y subsista la práctica establecida en el art. 7.°, tít. 1.°, tratado 8.° de las ordenanzas del Ejército respecto á la forma de llevarse á efecto las citaciones para declarar los individuos que pertenecen al Ejército ó que dependan del ramo de guerra. —De órden del expresado Gobierno, comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1873.—El Subsecretario general interino, Eduardo Bermudez.—Es copia.—El Subsecretario, Arnau.»

Y de órden del Ilmo. Sr. Presidente lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose participar á S. I. quedar enterado al ver inserta la presente en el periódico oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 18 de Diciembre de 1877.—José Campoamor.—Señor Juez de primera instancia de....

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Salazar, Juez del partido de Orense.

Hace notorio: que por el oficio del infrascrito actuario, en ejecucion de sentencia de pleito por D. Juan Manuel Saavedra y Pando, vecino de Lugo, contra Juan Masid y Atilano Gomez, de Toen, sobre cumplimiento de obligaciones estipuladas en contrata de foro, se ha dispuesto poner á pública subasta por término de 20 dias y señalar para el remate el dia siete del entrante Enero á las doce de su mañana en esta audiencia, no admitiéndose postura inferior á las dos terceras partes de su justiprecio los bienes que del Juan Masid y su hermana Francisca, difunta mujer del Atilano, radican, en el mismo Toen, escepto la última partida que pertenece á la parroquia de Piñor, Municipio de Barbadanes y se espresan:

Bienes de Juan Masid.

1.ª Seis áreas y 29 centiáreas de Soto con un pié de castaño al sitio do Mallo, lindante al Este y Sur monte de Francisca Masid, Oeste Soto de Laureano Lloves, y Norte labradio de D. Angel Varela, retasada en 20 pesetas.

2.ª Cuatro áreas y 14 centiáreas á labradio al sitio de Souto do Burro, lindantes por el Este más de Benito Gonzalez, Oeste más de los herederos de José Ferro, Norte labradio de Francisca Masid y Sur más de Ramon Pèrez, es libre de pension, retasada en 50 pesetas.

3.ª Una área y 26 centiáreas de Soto con tres castaños al término das Bouzas; confinan al Este con camino público, Oeste monte de Benito Iglesias, Norte mas de los herederos de José Ferro y Sur soto de Francisca Masid: á esta partida le afectan la renta de cinco copelos de centeno y con deduccion de esta es su líquido valor, segun está retasada 37 pesetas.

4.ª Cuatro áreas y 14 centiáreas á labradio al sitio de los Balados; confina por el Este prado de José Cascon, Oeste labradio de Juan Prado, Norte mas de Franisca Masid, y Sur mas de Camilo Lopez, retasada en 90 pesetas.

5.ª Una área y 68 centiáreas tambien á labradio al término da Barrenta de arriba; lindantes al Este labradio de Benito Iglesias, Oeste mas de Josefa Prado, Norte mas de José Cascon y Sur labradio de Manuel Gonzalez retasada en 40 pesetas.

6.ª Dos áreas y 14 centiáreas á monte al término das Mazairas, lindantes al Este con camino público, Oeste mas de José Padron, Norte monte de Francisco Masid y Sur mas monte de Constantino Masid, retasada en 7 pesetas.

7.ª 65 centiáreas á labradio al término da Fonte, lindante al Este mas de Andrés Alvarez, Sur mas de Apolinario Ferro, Oeste mas de Narciso Gonzalez y Norte labradio de Ramon Perez, retasada 23 pesetas.

8.ª Cuarenta centiáreas tambien á labradio al término de Vilar de abajo, lindante al Este mas labradio de Apolinario Fermuroro, Oeste mas de Ganara Casasen medio, Norte herederos de Francisco Perez y Sur mas de Francisco Masid, retasada en 7 pesetas.

9.ª Una área y 60 centiáreas á labradio al término de Elisa de abajo de Vilar, lindante al Este viña de Manuel Atrio, Oeste labradio de Francisco Masid, Norte camino público y Sur mas de Gaspar Atrio, retasada en 30 pesetas.

10. 42 centiáreas á labradio al término de Pereiro, lindantes al Este mas de Francisca Masid, Oeste mas labradio de Andrés Alvarez, Norte mas de los herederos de Francisco Perez y Sur mas de Salvador Masid, retasada en seis pesetas.

11. 42 centiáreas á parral al propio término, lindantes por el y Este Sur mas de Francisca Masid Oeste mas de Francisco do Souto y Norte la misma Francisca Masid, retasada en cuatro pesetas.

12. 63 centiáreas al propio sitio, lindantes al Este prado de Laureano Perez. Oeste Fructuoso Cruz, Norte mas de José Padron y Sur labradio de los herederos de Francisca Perez, retasada en 25 pesetas.

13 Cinco áreas á majuelo al término do Chao do Souto, lindante al Este mas de Bernardo Laoz, Oeste Francisco Villar, Norte mas del mismo Bernardo y Sur camino público, retasado en 13 pesetas.

14. Una área y 10 centiáreas tambien á majuelo al término do Casar, lindante al Este camino público, Oeste viñedo de José Céspedes, Nore monte de Francisco Perez y Sur viñedo del mismo Céspedes, retasada en 17 pesetas.

15. Una casa terreña destinada á pajar sita en el lugar de Vilar sin número y cabida de 50 metros cuadrados, linda al Este otra de Faustino Laoz y por Oeste, Norte y Sur calle pública por donde tiene su entrada, retasada en 90 pesetas.

16. Cuatro áreas y 20 centiáreas de Soto con tres castaños al término das Moas, linda al Este monte de Juan Caride, Oeste camino público, Norte José Padron y Sur mas de Juan Perez Cruz, retasada en 49 pesetas.

17. La mitad de una casa bodsga sin techo con algun rosio al Oeste con destino á monte que todo ello mide 40 metros cuadrados al sitio do Souto do Rio que se halla proindiviso con otra igual porcion de Maria Gelasio y Juana Perez, lindante toda ella por Este y Oeste con mas casa de Juan Perez y Francisca Masid, retasada en 20 pesetas.

18. Otra casa terrena en el espresado término de Vilar con destino á cocina, no tiene nú-

mero y su cabida 16 metros cuadrados, linda por Este y Norte por donde tiene su entrada camino público, Oeste mas de Faustino Lopez y Sur otra de Gaspar Atrio, retasada en 26 pesetas.

Bienes que pertenecieron á Francisca Masid.

19. Dos áreas con destino á prado en la Regata de Gradeira, lindante al Este con arroyo que baja al pueblo de Fondon, Oeste mas prado de José Cascon, Norte camino público y Sur mas prado de Francisco Perez, retasada en 58 pesetas.

20. Tres áreas y 14 centiáreas de monte raso con un castaño al sitio do Rio do Mallo, linda al Este mas de Juan Masid, Oeste y Norte soto de los herederos de Francisco Perez y Sur monte de Anselmo Masid, retasada en 16 pesetas.

21. Seis áreas, ocho centiáreas á labradio secano al sitio do Souto Burio, que lindan al Este labradio de Benito Gonzalez, Oeste con soto de Justo Ferro, Norte mas de Andrés Perez y Sur mas de Juan Masid, retasada en 70 pesetas.

22. Tres áreas y catorce centiáreas de soto al término das Bouzas, que lindan al Este con camino público, Oeste y Sur monte de Benito Iglesias y Norte soto de Juan Masid, retasada en 35 pesetas.

23. Seis áreas 28 centiáreas de viña rasa al término de Gradeira, lindantes por el Este camino público, Oeste labradio de Ramon Borrajo, Norte viña de Pablo Alvarez y Sur mas de Manuel Gonzalez, retasada en 145 pesetas.

24. Dos áreas y 10 centiáreas de labradio al término do Caneiro, lindante al Este huerta de José Cascon, Oeste mas de Eduardo de Prado, muro en medio, Norte labradio de los herederos de Francisco Perez y Sur mas de Juan Masid, retasada en 60 pesetas.

25. Tres áreas 14 centiáreas á labradio en las Veigas de Fondon, lindantes al Este y Norte labradio de Ramon Borrajo, Oeste y Sur mas de Juan Cavido, retasada en 50 pesetas.

26. Dos áreas y 10 centiáreas á majuelo al término de la Xesteira, lindante al Este con mas de Pablo Blanco, Oeste mas de Benito Gonzalez y Sur Jesusa Casas, retasada en 40 pesetas.

27. Seis áreas 29 centiáreas de terreno á monte en Aragontes, confina al Este mas de don Francisco Montes, Oeste mas de Nicasio Gonzalez, Norte herederos de Francisco Perez y Sur mas monte de Laureano Perez, retasada en 69 pesetas.

28. Una área y cinco centiáreas tambien á monte, al propio término, lindantes al Este mas monte de Francisco do Souto, Oeste labradio de Manuel Atrio, muro en medio, Norte mas de Francisca Masid y Sur mas monte de José Padron, retasada en ninguna.

29. Tres áreas 14 centiáreas labradio y parral al término de Vilar, linda por Este y Sur mas de Blas de la Cruz, Oeste mas de Genara Casas y Norte mas de Apolinario Ferro, retasada en 73 pesetas.

30. Dos áreas 21 centiáreas con destino á soto y cinco pies de castaños al término das Rocas, lindantes á Este y Norte camino público, Oeste soto de Juan Masid y Sur otro de los herederos de Francisco Perez, retasada en 37 pesetas.

31. Una área y cinco centiáreas á labradio con dos cerezos al propio término; linda al Este mas de Juan Masid, Norte camino público y Sur Gaspar Atrio, retasada en 28 pesetas.

32. Seis áreas 37 centiáreas á labradio al término da Veiga, lindantes al Este con mas de Gaspar Atrio, Oeste mas de Manuel Perez, Norte José Martinez, Sur labradio de Fernando Cruz, retasada en 78 pesetas.

33. Dos áreas y 10 centiáreas á monte al término das Mazairas, lindantes al Este camino público, Oeste y Norte mas de José Padron y Sur Juan Masid, retasada en 6 pesetas.

34. 42 centiáreas á labradio al término das Moas, lindante al Norte mas de los herederos de Francisco Perez y por las demás partes con mas de Juan y Salvador Masid, retasada en 6 pesetas.

35. Una área y 26 centiáreas á parral al término do Perciro, linda al Este Vicente Villar, Oeste mas de Blas de la Cruz, Sur herederos de Francisco Perez y Norte Juan Masid, retasada en 42 pesetas.

36. Una área con destino á majuelo al término de Chao do Souto, lindante al Este viñedo de los herederos de Francisco Perez, Oeste camino público, Norte herederos de Vicente de la Cruz y Sur Benito Vergara, retasada en 28 pesetas.

37. Una área 42 centiáreas á majuelo al término do Casar, lindante al Este mas de Rosendo Lloves, Oeste mas de José Céspedes, Norte Manuel Lloves y Sur monte de los herederos de Francisco Perez, retasada en 21 pesetas.

38. Tres áreas 42 centiáreas de viña rasa en la Avelenda, lindante al Este con labradio de José Martinez, Oeste mas viñedo de Eduardo de la Cruz, Norte mas de Bernardo Laoz y Sur Valentin Lloves, retasada en 65 pesetas.

39. Una casa terrena destinada á pajar señalada con el número 10 sita en el lugar de Vilar, linda al Este camino público, Oeste con el resto de la casa Ayuntamiento, Norte mas de Faustino Laoz y Sur Manuel Cavido, retasada en 145 pesetas.

40. Tres áreas y 11 centiáreas á labradio al sitio da Era de Vilar que confina al Este camino público, Oeste y Sur la era comunal y Norte con Gaspar Atrio, retasada en 18 pesetas.

Total 1.640 pesetas.

41. La finca compuesta de soto y monte al término de Coba de Lobo, su mensura cinco hectáreas, 45 centiáreas equivalentes á 79 ferrados, y 17 copelos aproximadamente, cerrada sobre si la mayor parte, linda Naciente y Norte con mas monte del actor, casa y muros que le cierran en medio, Sur montes de los vecinos del lugar de las Lamas, muro en medio, Oeste mas monte de Francisco Casar de Parada, Juan Cruz de las Airas, Autonio Maure, y monte comunal de dicho Parada, valor su tasa en 1.375 pesetas.

Orense Diciembre 12 de 1877. — Domingo Salazar. — Gabriel Sotelo.

ANUNCIOS.

En la tarde del víspera de Natividad, desde el Gobierno civil á S. Francisco, se perdió una carpeta azul liada con cordel encarnado que contenia varios documentos. El que los entregue merecerá el agradecimiento, ó gratificacion del que suscribe.—José María Novoa Alvarez.

AL PÚBLICO.

La feria que mensualmente se celebra en la Merca los dias 26, tendrá lugar el mismo dia en el presente mes á pesar de ser dia festivo.

IMP. DE J. SAMOS Y ATOTERO.